Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

PRZ/RAV/EAM/PIM/eam

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN" 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PICA.

RESOLUCION EXENTA N° 041 / I REGION.

IQUIQUE, 16 FEB 2016

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº20.882 del 05 de diciembre de 2015 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016 y sus modificaciones introducidas por Ley 20890 de fecha 26 de diciembre de 2015; Resolución Exenta Nº3724 del 31 de diciembre de 2015 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2015; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Nº42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, la Resolución Nº137 de abril de 2001, refundada por la Resolución Exenta N°629/SG del año 2012 del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la Región de Tarapacá, la facultad

de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Asimismo, entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de las violencias contra las mujeres.

4. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

5. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales

6. El Programa "Mujer , Ciudadanía y Participación" plantea como fin el promover la participación y la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional; mientras que su objetivo dice relación con fomentar la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas

7. En el sentido indicado su marco es, la promoción de los derechos políticos, busca impulsar y potenciar el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho y consecuencialmente la autonomía en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en particular.

8. Que, una respuesta concreta al fortalecimiento del ejercicio de sus derechos políticos y el auto reconocimiento como sujetas de derecho es el Programa "Mujer ,Ciudadanía y Participación"

9. Que, el Programa "Mujer, Ciudadanía y Participación 2016", se ejecutará a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

10. Que, el ejecutor que a continuación se señala ha enviado su proyecto a la Dirección Regional de SERNAM, con el objeto de darle continuidad al Programa "Programa Mujer Ciudadanía y

participación" y así dar cumplimiento a las Orientaciones Técnicas aprobadas por SERNAM para el Programa.

11. Que en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional De La Mujer, se encuentra implementando a partir del año 2015 el Programa "Mujer, Ciudadanía y Participación".

12. Que, el financiamiento de este programa se basa en recursos anuales que se destinarán a co-financiar proyectos municipales que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa.

13. Que la Ilustre municipalidad de Pica ha asumido como finalidad promover la participación y la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional fomentar la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas, potenciando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las mujeres en particular, en la respectiva comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el objeto del programa.

14. Que mediante ordinario Nº 014 de fecha 13 de enero de 2016, el alcalde de la Municipalidad de Pica, por intermedio de don Paulo Vivero D. director de Desarrollo Comunitario, informa y manifiesta su consentimiento en continuar con la ejecución del Programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" el año 2016.

15. Que mediante ordinario Nº 051 de fecha 28 de enero de 2016, la Directora Regional, doña Patricia Pérez Z., remitió al alcalde de la municipalidad de Pica, don Miguel Núñez Herrera, CD, con los siguientes documentos digitalizados:

- orientaciones Técnicas 2016
- Manual de Normas Gráficas
- Manual de Rendición de Cuentas
- Formato de Proyecto 2016
-Proposición de Convenio
- Carta de resguardo para garantizar el fiel cumplimiento del convenio

16. . Que mediante Ordinario N° 0048 de fecha 08 de febrero de 2016, don Paulo Vivero D. Director de Desarrollo Social de la municipalidad de Pica, remitió a esta dirección regional cuatro copias de Convenio suscritas por el representante legal .

17. Que el ejecutor se encuentra inscrito en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según da cuenta certificado de Inscripción de fecha 11 de febrero de 2016, remitido a este Servicio mediante oficio N°049/2016

18. Que el ejecutor ha firmado Carta de Resguardo para Asegurar el Fiel Cumplimiento del Convenio de Transferencia y Ejecución entre la Municipalidad de Pica y la Dirección Regional de Tarapacá del SERNAM y remitida a este Servicio mediante Oficio N°049/2016

19. Que, mediante Memorándum Interno Nº007 de fecha 11 de febrero de 2016, doña Rosa Abarzúa V., encargada de la unidad Mujer, Ciudadanía y Participación, remite directora regional de Sernam Tarapacá Convenio y solicita se instruya a la unidad Jurídica para que confeccione la resolución aprobatoria del presente Convenio

20. Que, mediante Memorándum Interno Nº 054 de fecha 11 de febrero de 2016, la directora regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de Transferencia y Ejecución "Mujer, Ciudadanía y Participación" para el año 2016, entre la Dirección Regional de Sernam Tarapacá y la I. Municipalidad de Pica.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Transferencia y Ejecución "Mujer, Ciudadanía y Participación", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Pica. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONALTARAPACÁ
Y
" MUNICIPALIDAD DE PICA"

Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos
Programa Mujer, Ciudadanía y Participación

En Iquique, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Pica**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.010.400-8 , representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Núñez Herrera** Cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Calle Plaza de Armas Nº 20 , comuna de Pica, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", plantea como fin el promover la participación incidente de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional; mientras que su objetivo dice relación con fomentar la participación de las mujeres e incluir el enfoque de género en las organizaciones sociales y políticas.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del componente programático denominado **"Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Políticos"**, en adelante "el componente" o los "talleres", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial que se indican a continuación:

1. Cantidad de habitantes del municipio (más o menos de 50.000 habitantes).
2. Presencia de mujeres en el concejo municipal: En este ámbito, se busca potenciar aquellas comunas que no cuentan con representación femenina en el Concejo.
3. Número de programas SERNAM con presencia en el municipio: Se considera para el análisis la cantidad de programas con que cuenta el municipio, su capacidad de ejecución, y el sentido estratégico con que impacta en el territorio el Servicio, a través del conjunto de sus programas.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Pica es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Pica** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Componente. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Componente se regirá por:

- El presente **Convenio de ejecución de "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"**,
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", aprobado por SERNAM.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica) y Carta Compromiso.
- Orientaciones técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan en el presente convenio.
- Ante una contradicción entre las orientaciones técnicas y el presente convenio, prima este último.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del municipio para desarrollar en la región de Tarapacá, en la comuna de Pica, el dispositivo "**Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación**", en estricto cumplimiento de los dispuesto en el presente convenio y las Orientaciones Técnicas 2016.
El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente, todo ello conforme al siguiente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Objetivo General

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

2. Objetivos Específicos

a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.
d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.
e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres**. En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación municipal que se formule.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

Sernam se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de el/la Encargada Municipal del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.

- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la Encargada/o Comunal. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$ 7.632.000.-** (siete millones seiscientos treinta y dos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	$ 7.200.000
30	Gastos en Administración	$ 0
40	Gastos Operacionales	$ 432.000.-
	Totales	$ 7.632.000.-

Profesional Media Jornada	$600.000.-

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma de **$$ 7.632.000.-** (siete millones seiscientos treinta y dos mil pesos), a la entidad ejecutora, **en una sola remesa**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas, vigente de SERNAM, deberá revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la

Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a ejecutar el Componente, cumpliendo rigurosamente los objetivos y lineamientos del presente convenio.
Para ello deberá a lo menos:

a.1 Elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM. Asimismo, este deberá incorporar, entre otras, la Planificación de la ejecución del Componente para el año 2016 y la Focalización territorial ampliada de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente instrumento, de proceder.
Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El municipio deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Contratar a un/a facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva para la gestión y realización de los Talleres. Su selección, contratación, reemplazo y desvinculación deberá regirse conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

a.3 Asegurar una cobertura mínima de 110 participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

a.4 Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio. **Se hace presente que esta contraparte debe ser parte de la Administración Municipal.**

a.5. Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables. **Se hace presente que esta contraparte debe ser una persona diversa a la/el facilitador/a de los talleres.**

a.6 Es responsabilidad del municipio garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.
- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
- Generar las condiciones necesarias tendientes incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática

prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.
- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.
- Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.
- Resguardas los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

a.7. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.8 Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás Componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

a.9 Presentación de Informes y Cronograma:

El municipio será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

El Municipio deberá presentar los siguientes informes:

- **Informes de monitoreo mensual**: Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SERNAM, el **primer día hábil de cada mes.**
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado no más allá del **7 de junio de 2016.**
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado no más allá del **6 de diciembre de 2016**.

Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 Para este segundo año de ejecución del Programa, la Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de $7.957.320.- (siete millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

	Aporte Municipal	
Ítem	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$3.733.320**
Gastos en Personal Operacional	**$0**	**$0**
Gastos en Administración	**$0**	**$3.000.000**
Gastos Operacionales	**$0**	**$1.224.000**
Gastos de inversión	**$0**	**$0**
Totales	**$0**	**$7.957.320**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**

b.4 Proveer la **Infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente. Así como los materiales mínimos necesarios para la ejecución de los talleres, tales como, papelógrafos, plumones, papelería.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a la/s capacitación/es y demás actividades que SERNAM considere relevante para la formación e información de la/s Facilitador/a y/o profesionales comunales a cargo del Programa.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar** la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los **quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad

que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre, la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días **26 al 30 de diciembre de 2016**.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.
La solicitud de modificación presupuestaria deberá ingresarse a la oficina de partes de Sernam a más tardar el primer día Hábil del mes de noviembre, debiendo concluirse el procedimiento de modificación solicitada, con fecha 15 de noviembre de 2016.

2. - CONDICIONES LABORALES DEL/LA ENCARGADA/O COMUNAL

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.)**, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la

entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarías del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) **CONDICIONES LABORALES**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas** por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respeto a ausencia por licencias pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica a Nivel Central del Sernam).

- **Seis días de permiso** con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva** para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a Sernam para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes** que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

<u>Procedimiento Bono cumplimiento de metas:</u>

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) Que el ejecutor haya Redistribuido a lo menos una vez los excedentes generados en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 15 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra el 100% de cumplimiento de meta referida a la cobertura del Componente 1 (talleres) al 30 de noviembre 2016.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 15 de diciembre de 2016 de a lo menos un 75%.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos), estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2016.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse previa conformidad de la **Dirección Regional de SERNAM**.

- La **contratación del/a facilitador/a sea en calidad de titular o reemplazante** se efectuará previo concurso público y evaluación de postulantes a cargo de una comisión evaluadora formada por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- SERNAM definirá el perfil profesional del concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de las/los postulantes.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimientos de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de cinco días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho de requerir al ejecutor la desvinculación a las/os profesionales bajo las siguientes causales:
- Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.

- Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de Sernam, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargara

de comunicar mediante oficio al ejecutor la decisión adoptada, por los motivos que la justifican.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

- 1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
- 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
- 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
- 4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
- 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.
- 6º El plazo para la contratación de profesionales no deberá exceder los 15 días hábiles.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneraciones y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal anticipada del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Municipio.
Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas práctica profesionales tanto de pre y post grado , como técnico profesional :

- **Solicitada por la entidad Ejecutora** a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- **Gestionada por Sernam** e informada al ejecutor vía oficio, previa evaluación de disponibilidad presupuestaria.

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (articulo 9).

SERNAM
UNIDAD JURÍDICA
CONTROL LEGAL

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El municipio, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el municipio, que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de le ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) en un plazo superior a 60 días de producida la vacancia.

b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otro que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.

h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.

i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Departamento Mujer, Oirs y Participación.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos **60 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y regirá **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

- El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse los siguientes requisitos:

 - Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
 - Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Jefa del Programa Mujer Ciudadanía y Participación.
 - Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan 45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa** Mujer, Ciudadanía y Participación, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de SERNAM TARAPACA, de doña **Patricia Pérez Zamorano** consta de Resolución Nº 0042 de fecha 17 de marzo de 2014 su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la misma resolución exenta.

La personería del Alcalde don **Miguel Ángel Núñez Herrera** para representar a la I. **Municipalidad de Pica**, consta en Decreto Nº 250 de fecha 6 de diciembre de 2012.

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

2º: Considérense como parte integrante de la presente resolución, los documentos mencionados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba.

3º: Impútese el gasto de la presente resolución al **Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01,** Asignación 638 del Presupuesto 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional De la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIA PÉREZ ZAMORANO

DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

Dirección Regional I Región

Unidad Jurídica

DAF

Municipalidad de Pica

CONVENIO DE CONTINUIDAD, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN REGIONALTARAPACÁ
Y

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA"

Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos
Programa Mujer, Ciudadanía y Participación

En Iquique, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Pica**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.010.400-8, representada legalmente por su Alcalde don **Miguel Ángel Núñez Herrera** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas Nº 20 , comuna de Pica, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", plantea como fin el promover la participación incidente de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional; mientras que su objetivo dice relación con fomentar la participación de las mujeres e incluir el enfoque de género en las organizaciones sociales y políticas.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del componente programático denominado **"Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Políticos",** en adelante "el componente" o los "talleres", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial que se indican a continuación:

1. Cantidad de habitantes del municipio (más o menos de 50.000 habitantes).
2. Presencia de mujeres en el concejo municipal: En este ámbito, se busca potenciar aquellas comunas que no cuentan con representación femenina en el Concejo.
3. Número de programas SERNAM con presencia en el municipio: Se considera para el análisis la cantidad de programas con que cuenta el municipio, su capacidad de ejecución, y el sentido estratégico con que impacta en el territorio el Servicio, a través del conjunto de sus programas.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Pica es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Qué, el año 2015 la **Ilustre Municipalidad de Pica** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Componente. Qué, habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Componente se regirá por:

- El presente **Convenio de ejecución de "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"**,
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", aprobado por SERNAM.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica) y Carta Compromiso.
- Orientaciones técnicas 2016 de SERNAM, que se adjuntan en el presente convenio.
- Ante una contradicción entre las orientaciones técnicas y el presente convenio, prima este último.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del municipio para desarrollar en la región de Tarapacá, en la comuna de Pica, el dispositivo **"Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"**, en estricto cumplimiento de los dispuesto en el presente convenio y las Orientaciones Técnicas 2016.
El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente, todo ello conforme al siguiente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Objetivo General
Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

2. Objetivos Específicos

a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.
d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.
e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres.** En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación municipal que se formule.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

SERNAM se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de el/la Encargada Municipal del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.

- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la Encargada/o Comunal. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$ 7.632.000.-** (siete millones seiscientos treinta y dos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 7.200.000**
30	Gastos en Administración	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$ 432.000.-**
	Totales	**$ 7.632.000.-**

Profesional Media Jornada	**$600.000.-**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma de **$$ 7.632.000.-** (siete millones seiscientos treinta y dos mil pesos), a la entidad ejecutora, **en una sola remesa**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas, vigente de SERNAM, deberá revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a ejecutar el Componente, cumpliendo rigurosamente los objetivos y lineamientos del presente convenio.
Para ello deberá a lo menos:

a.1 Elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM. Asimismo, este deberá incorporar, entre otras, la Planificación de la ejecución del Componente para el año 2016 y la Focalización territorial ampliada de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente instrumento, de proceder.
SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El municipio deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2Contratar a un/a facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva para la gestión y realización de los Talleres. Su selección, contratación, reemplazo y desvinculación deberá regirse conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

a.3 Asegurar una cobertura mínima de 110 participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

a.4 Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio. **Se hace presente que esta contraparte debe ser parte de la Administración Municipal.**

a.5. Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables. **Se hace presente que esta contraparte debe ser una persona diversa a la/el facilitador/a de los talleres.**

a.6 Es responsabilidad del municipio garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantesasistan al taller completo.
- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
- Generar las condiciones necesarias tendientes incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.
- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.
- Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.
- Resguardas los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

a.7. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.8 Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás Componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

a.9 Presentación de Informes y Cronograma:

El municipio será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

El Municipio deberá presentar los siguientes informes:

- **Informes de monitoreo mensua**l: Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SERNAM, **el primer día hábil de cada mes.**
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado no más allá del **7 de junio de 2016.**
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado no más allá del **6 de diciembre de 2016.**

Sistemas de Información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 Para este segundo año de ejecución del Programa, la Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$7.957.320** (Siete millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

	Aporte Municipal	
Ítem	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$3.733.320.-**
Gastos en Personal Operacional	**$0**	**$0**
Gastos en Administración	**$0**	**$3.000.000.-**
Gastos Operacionales	**$0**	**$1.224.000.-**
Gastos de inversión	**$0**	**$0**
Totales	**$0**	**$7.957.320.-**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente. Así como los materiales mínimos necesarios para la ejecución de los talleres, tales como, papelógrafos, plumones, papelería.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a la/s capacitación/es y demás actividades que SERNAM considere relevante para la formación e información de la/s Facilitador/a y/o profesionales comunales a cargo del Programa.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de **los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre, la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días **26 al 30 de diciembre de 2016.**

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.
La solicitud de modificación presupuestaria deberá ingresarse a la oficina de partes de SERNAM a más tardar el primer día Hábil del mes de noviembre, debiendo concluirse el procedimiento de modificación solicitada, con fecha 15 de noviembre de 2016.

2. - CONDICIONES LABORALES DEL/LA ENCARGADA/O COMUNAL

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen **(Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) **CONDICIONES LABORALES**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas** por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.

- **Respeto a feriado legal de 15 dias hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respeto a ausencia por licencias pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe

disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica a Nivel Central del SERNAM).

- **Seis días de permiso** con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva** para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes** que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

Procedimiento Bono cumplimiento de metas:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) Que el ejecutor haya Redistribuido a lo menos una vez los excedentes generados en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 15 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra el 100% de cumplimiento de meta referida a la cobertura del Componente 1 (talleres) al 30 de noviembre 2016.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 15 de diciembre de 2016 de a lo menos un 75%.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos), estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2016.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse previa conformidad de la **Dirección Regional de SERNAM.**

- La **contratación del/a facilitador/a sea en calidad de titular o reemplazante** se efectuará previo concurso público y evaluación de postulantes a cargo de una comisión evaluadora formada por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y

procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- SERNAM definirá el perfil profesional del concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de las/los postulantes.
- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimientos de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de cinco días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho de requerir al ejecutor la desvinculación a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

- Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)
- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de SERNAM en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (Por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.
- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.
- Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de SERNAM, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargara de comunicar mediante oficio al ejecutor la decisión adoptada, por los motivos que la justifican.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

- 1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
- 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
- 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
- 4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
- 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.
- 6º El plazo para la contratación de profesionales no deberá exceder los 15 días hábiles.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneraciones y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho

gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal anticipada del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Municipio.
Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas práctica profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional:

- **Solicitada por la entidad Ejecutora** a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- **Gestionada por SERNAM** e informada al ejecutor vía oficio, previa evaluación de disponibilidad presupuestaria.

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de SERNAM, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad

ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El municipio, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el municipio, que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento

gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de le ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula octava numeral 2.b), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) en un plazo superior a 60 días de producida la vacancia.

b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otro que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.

h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.

i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Departamento Mujer, OIRS y Participación.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos **60 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y regirá **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Jefa del Programa Mujer Ciudadanía y Participación.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

<u>En caso de no renovación del convenio,</u> la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan 45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos

fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa** Mujer, Ciudadanía y Participación, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y los otros dos en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de SERNAM TARAPACA, de doña **Patricia Pérez Zamorano** consta de Resolución Nº 0042 de fecha 17 de marzo de 2014 su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la misma resolución exenta.

La personería del Alcalde don **Miguel Ángel Núñez Herrera** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pica**, consta en Decreto Nº 250 de fecha 6 de diciembre de 2012.

PATRICIA PEREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONALDE LA MUJER
REGIÓN TARAPACÁ

MIGUEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE PICA